



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses **"Comité de Compras y Contrataciones"**

ENMIENDA AL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y SUS ANEXOS PARA LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL DE Ref. OMSA-CCC-LPN-2021-0002, PARA LA ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LOS AUTOBUSES DE LA INSTITUCION.

El **Comité de Compras y Contrataciones** de La **OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, instituido mediante Decreto No.543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, como órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Licitación Pública Nacional e Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Comparación de precios realizados por la **Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA)**, debidamente conformado por sus integrado por los señores: **Lic. Francisco Alberto Lara Ortiz**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.**031-0321410-6**, Asistente del Director, Presidente; **Lic. Giovanni Rivas Mendoza**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. **001-1166087-4**, Director Financiero, miembro, **Lic. Francisco Cordero Morales**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.**001-0700379-0**, Director Jurídico, miembro, **Lic. Deiby Antony Torres**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.**083-0000523-1**, Director de Planificación y Desarrollo, miembro y la **Licda. María Altagracia Rodríguez**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.**001-0866719-7**, Responsable Interina de Libre Acceso a la Información, miembro.

RESULTA: Que acorde al contenido de la revisión y monitoreo preventivo que realizado por el Órgano Rector, Direccion de Contrataciones Públicas, y que nos fueran notificados en dos correos a la unidad operativa de compras en fecha 16 y 17 de marzo respectivamente, y de las consultas realizadas en el periodo de aclaraciones por parte de los interesados en participar en el proceso de **Ref. OMSA-CCC-LPN-2021-0002**, para la adquisición de lubricantes para los autobuses de la institución, en virtud de la difusión tanto en el menú de inicio de la sección de transparencia de la institución, así como en el menú de inicio del Portal administrado por el Órgano Rector, se procedió a un minucioso análisis de las mismas y a ponderarlas para subsanarlas.

RESULTA: Que a tal efecto, y en aras del pertinente esclarecimiento de algunas de las informaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos diseñado para dicho proceso, se hace necesario hacer determinados ajustes, a los fines de facilitar el eficaz desenvolvimiento del proceso y para mejor entendimiento del mismo, todo ello sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la normativa que rige las Compras y Contrataciones Públicas del Estado Dominicano.

RESULTA: Que el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones, establece: Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Especificas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos.

DT
de F.A.R.
FZ



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses **"Comité de Compras y Contrataciones"**

RESULTA: Que el Manual de Procedimientos del Órgano Rector de las Compras y Contrataciones Públicas establece que cuando como consecuencia de alguna pregunta, se requieran modificaciones en los documentos relacionados a los procesos en cuestión, deberá ser conocida y aprobada por el Comité de Compras y Contrataciones.

RESULTA: Que este Comité de Compras y Contrataciones en consonancia con las disposiciones que establece la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación 543-12 y disposiciones afines, le corresponde la atribución de tomar las decisiones que considere pertinentes y que vayan en pos de que los procedimientos se desarrollen de la mejor manera posible.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, literal 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece el Principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual "Las Compras y Contrataciones Públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley".

VISTO: el Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos, el cronograma diseñado para el proceso Ref. **OMSA-CCC-LPN-2021-0002**, para la adquisición de lubricantes para los autobuses de la institución y las recomendaciones hechas por la Dirección General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector.

VISTAS: Las observaciones enviadas vía correo de fecha 16 de marzo de 2021, por el Departamento de Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP, de la DGCP.

VISTAS: Las observaciones enviadas vía correo de fecha 17 de marzo de 2021, por el Departamento de Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP, de la DGCP.

VISTO: El artículo 20 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, del 18 de agosto de 2006.

VISTA: La Ley No. 449-06, del 16 de diciembre de 2006, que modifica la Ley No. 340-06.

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de aplicación de La Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El artículo 222, numerales 8 y 9 de la Constitución Dominicana, del 2010.

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, que le confieren la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto No. 543-12.

DT
JK
De M.A.R.
FL



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses **"Comité de Compras y Contrataciones"**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto se aprueba la presente enmienda realizada al Pliego de Condiciones Específicas, para el Procedimiento **OMSA-CCC-LPN-2021-0002**, para la adquisición de Lubricantes para los autobuses de la institución.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto ordena al Departamento de Compras y Contrataciones tramitar la publicación de la presente ENMIENDA en el portal administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en la sección de Transparencia de la página web de la institución.

TERCERO: En consecuencia se ENMIENDA el Punto **2.4**, del Pliego de Condiciones de La Licitación Pública Nacional de Ref. **OMSA-CCC-LPN-2021-0002**, relativo a la relativo a la (...) **Condiciones de pago**.

Que actualmente establece la forma en la que serán realizados los pagos.

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

A la entrega verificada y aprobada de los bienes adquiridos por la institución objeto del presente proceso y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la institución el estado; previa presentación de la factura correspondiente. Estas condiciones pueden variar a consideración de la Entidad Contratante. (Ver punto 5.1.3 Perfeccionamiento del Contrato).

Último párrafo:

En caso de que el adjudicatario del contrato sea una Micro, Pequeña y Mediana empresa (MIPYME) la entidad contratante deberá entregar un avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para fortalecer su capacidad económica, contra la presentación de la garantía del buen uso del anticipo.

Para que en lo adelante se lea y se entienda que la forma de pago será de la manera siguiente:

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

El Cien por ciento (100%) del pago será realizado con la firma del contrato entre las partes y con su posterior Certificación por ante la Contraloría General de la República, con lo cual tiene validez el mismo, y con entrega verificada y aprobada de los bienes adquiridos por la institución objeto del presente proceso y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la institución y el Estado Dominicano y a presentación de la factura correspondiente.

FC
M.A.P.
OC
JK
DT



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses **"Comité de Compras y Contrataciones"**

En caso de que el adjudicatario del contrato sea una Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME) la Entidad Contratante con el objeto fortalecer su capacidad económica, deberá entregar un avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con la firma y la posterior Certificación del mismo por ante la Contraloría General de la Republica con la cual tiene validez y contra la presentación de la garantía del buen uso del anticipo.

CUARTO: Se ENMIENDA el Pliego de Condiciones para el presente proceso en su Punto 2.11, relativo al tema de la Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas "Sobre A" y "Sobre B", en su segundo párrafo.

Cuyo texto establece actualmente lo siguiente:

Vía plataforma del Portal Transaccional: Los proveedores podrán enviar o presentar sus Propuestas "Sobre A" y "Sobre B" en línea través del Portal Transaccional administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas. Los documentos contenidos en los sobres A y B deberán ser presentados en versión "ORIGINAL", escaneados. Deberán firmarse en todas las páginas correspondientes por el Representante Legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía. En virtud de la situación que afecta al país y al mundo por la pandemia del Coronavirus (COVID-19) y en cumplimiento de las circulares no. DGCP-01-2020 y DGCP-02-2020, que emitió la DGCP a tal efecto.

Para que además del párrafo precedentemente transcrito se lea y agregue lo siguiente:

Los documentos contenidos en los sobres A y B, también se podrán presentar en versión "ORIGINAL" de manera física en el lugar, fecha y hora establecidos en el punto 2.12 del Pliego de Condiciones Especificas diseñado para este proceso.

QUINTO: Se ENMIENDA el Pliego de Condiciones para el presente proceso en su Punto 2.14, que versa sobre La Documentación a Presentar, en su literal A referente a la (Documentación Legal).

En consecuencia se eliminan los siguientes numerales:

- 3- Registro de Proveedores del Estado (RPE) con documentos legales-administrativos actualizados, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas. (Puede ser validado en línea).
- 4- Certificación de cuenta registrada como beneficiario del Estado, no es un requisito establecido para los procesos de compras.

FC
R. A. R.
@
@
@
@



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

“Comité de Compras y Contrataciones”

SEXTO: Se ENMIENDA el Pliego de Condiciones para el presente proceso en su Punto 4.1, que versa sobre Los Criterios de Adjudicación. Párrafos 2 y 3.

Los cuales textualmente establecen lo siguiente:

La **Adjudicación** será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta el precio, la calidad, y las demás condiciones que se establecen en el presente Pliego de Condiciones Específicas.

Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si habiendo cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas, se le considera conveniente a los intereses de la Institución.

En lo adelante en el Pliego de Condiciones para el presente proceso se leerá:

Los criterios de evaluación de las propuestas económicas, para establecer los criterios de adjudicación serán determinados en la forma siguiente:

Calidad y precio, y tomando en cuenta la calidad del bien y el precio del mismo, en tal sentido la adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya oferta en términos generales, considerando el bien requerido, represente el mejor costo total para OMSA, y que sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y el interés general.

Se **agrega el numeral 4.5** al Pliego de Condiciones Específicas diseñado para la Licitación Pública Nacional de Ref. **OMSA-CCC-LPN-2021-0002**, relativo a la forma de adjudicación, para que en lo adelante se lea:

Numeral 4.5. La adjudicación será distribuida de manera total o parcial según corresponda entre el o los oferentes que resulten adjudicatarios del proceso de referencia”.

SEPTIMO: ORDENAR como al efecto **ORDENA** la publicación del presente documento tanto en el menú de inicio de la sección de transparencia de la institución, como en el Portal Transaccional administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el artículo 3, Numeral 3 de la Ley No. 340-06, así como al artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No 543-12.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the letters 'FL', 'D.A.H.', 'CC', and 'DT'.



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Comité de Compras y Contrataciones"

En el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte y tres (23) días del mes de marzo del año dos mil veinte y uno (2021).

Por el Comité de Compras y Contrataciones

Lic. Francisco Alberto Lara Ortiz
Presidente

Lic. Giovanni Rivas Mendoza
Miembro

Lic. Francisco Cordero Morales
Miembro

Lic. Deiby Antony Torres Torres
Miembro

Licda. María Altagracia Rodríguez
Miembro



FC/Im